

8110 – OFPLA – DINPE

Bogotá, D. C.,

Doctora

AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO

Secretaria Comisión Primera Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

Carrera 7 N° 8 – 68 Oficina 328 B - Edificio Nuevo Congreso

Ciudad.

Asunto: Respuesta Oficio C.P.C.P 3.1.659-18 del 11 de abril de 2018 - Control Político.

Cordial saludo doctora Amparo.

En atención al documento del asunto, remitido del Control Político suscrito por el Honorable Representante Telésforo Pedraza Ortega, relacionado con **situación carcelaria del país y medidas logísticas adoptadas para superarla**, allegado a través de correo electrónico institucional, me permito informar lo siguiente:

1. Durante la presentación del Presupuesto 2018 y en intervenciones anteriores he puesto de presente hechos de corrupción de diversa índole en el INPEC tales como fiestas y privilegios dentro de los centros de reclusión carcelaria, indique **¿Cuál ha sido la respuesta de la dirección para mejorar la vigilancia y control al interior de las cárceles?**

La Dirección General ante la ocurrencia de actos que atentan contra de la disciplina y el orden al interior de los Establecimientos Carcelarios del Orden Nacional -ERON- ha realizado acciones en diferentes frentes:

- Ha relevado del cargo a los funcionarios de Dirección a quienes les correspondía garantizar el orden y las disciplina en los establecimientos en donde se presentan hechos de esta naturaleza.
- Las Oficinas de Control Interno Disciplinario se han fortalecido a fin de dar celeridad a los procesos generados por actos de corrupción.
- La Dirección General emite instrucciones de carácter permanente frente a la obligación de dar cumplimiento al reglamento general que rige para los ERON.
- Con apoyo de la Policía Nacional y los grupos operativos de INPEC se han intensificado los operativos de registro al interior de los ERON, con el objeto de detectar elementos de prohibida tenencia.

2. Con relación al anterior punto cómo se puede explicar las penosas fugas de casos emblemáticos como los del preso que dejó una carta o el que salió con complicidad de un guardia en estado de embriaguez. Infórmele a la Comisión **¿Qué acciones concretas se han realizado a la fecha para evitar fugas en los centros carcelarios?**

En principio, vale la pena indicar que el tratamiento penitenciario para las personas condenadas comprende cinco fases, que se aplican de manera sistemática y secuencial, iniciando con la fase de observación y diagnóstico, posteriormente vienen las fases de alta, mediana, mínima o de confianza. Las fases de mínima y confianza implican un régimen menos restrictivo de seguridad en razón a que el privado de la libertad ya ha pagado más del 80% de su condena y se encuentra a portas de la libertad. Para el caso en particular del privado de la libertad que logró su fuga del Establecimiento Carcelario de Medellín, se encontraba en fase de confianza lo que le permitía realizar trabajos en el área semi externa del penal, que eventualmente favoreció su evasión sin que amerite actos de corrupción o negligencia. Este hecho se encuentra en investigación, respetando los derechos constitucionales y legales a los funcionarios encargados de la custodia de la PPL.

Igualmente se reforzaron las medidas de seguridad en las áreas perimetrales del establecimiento a fin de evitar situaciones similares.

3. De conformidad con los hallazgos de la Contraloría en su informe de Auditoría al INPEC de noviembre de 2016, se encontraron casos de custodia extramural en donde se realizan visitas después de tres meses, además de reportar de manera tardía al juez respectivo que no se encontraba el interno, Sírvase informar: **1) ¿Qué acciones administrativas y disciplinarias ha tomado el INPEC para solucionar esta circunstancia de vigilancia irregular para la custodia extra mural? Y 2) ¿Cómo se están realizando los seguimientos del mecanismo de seguridad electrónica?**

Es necesario aclarar que la actividad del INPEC frente a las personas privadas de la libertad en su lugar de residencia es de medios y no de resultados; lo anterior como quiera que los privados no cuentan con una vigilancia permanente que impida eventualmente su evasión.

En ese entendido, el INPEC realiza visitas aleatorias y esporádicas a la residencia asignada por el Juez para la detención; esta actividad está sujeta a variables que afectan de manera directa su ejecución, tales como la ubicación geográfica de la residencia, orden público del sector, talento humano y logístico, entre otros.

En el evento de no encontrar al privado de la libertad en su residencia, el INPEC se limita a informar al Juez quien toma la decisión de revocar o mantener la medida de aseguramiento. Los funcionarios del INPEC bajo ninguna circunstancia tienen la facultad de realizar detención alguna.

Para minimizar el impacto causado, el INPEC con el apoyo de la Policía Nacional ha desarrollado jornadas de verificación de medidas domiciliarias permitiendo la depuración de la base de datos. De igual forma y por disposición legal, se viene adelantando el convenio interadministrativo con la Policía Nacional a efectos de incorporar en el Plan Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrante, la vigilancia de las personas privadas de la libertad en detención domiciliaria.

A continuación se documentan los casos de fuga de internos con vigilancia electrónica (Manillas) casa por cárcel y las medidas disciplinarias en curso.

Radicado	Presunto Implicado	Fecha de hechos	Hechos	Actuación
OFICINA CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO				
238-10	DELGADO CARDONA VIRIDIANA, RUIZ CALVO ARTURO TORRES, PULIDO GUSTAVO ADOLFO	08/03/2010	EL CORONEL GRACIA VALDES, ASESOR DIRECCION GRAL. A LAS 06:30 HORAS DEL 8 DE MARZO FUE INFORMADA QUE EL SEÑOR DANIEL ALEJANDRO SERNA, NO SE ENCONTRABA EN SU DOMICILIO, INTERNO QUE GOZA DE DETENCION DOMICILIARIA CON VIGILANCIA ELECTRONICA EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION DEL 3 DE FEB/10 FIRMADA POR LA FISCAL 29 ESPECIALIZADA DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES DEL CTO. ESPECIALIZADOS DE MEDELLIN	16-03-12. PENDIENTE FOTOCOPIAR EXPEDIENTE PARA SER ENVIADO AL INSTITUTO. 18-05-12. A LA FECHA EL PROYECTO DE FALLO NO HA LLEGADO DEL INSTITUTO. 16-07-12. SE PRIFIERE CON AUTO No. 0019 FALLO SANCIONATORIO DE PRIMERA INSTANCIA DE SUSPENSION DE CUATRO MESES PARA CADA UNO DE LOS PROCESADOS. 23-07-12. EL EXPEDIENTE SE REMITE A LA PROCURADURIA PRIMERA DISTRITAL, POR SOLICITUD DE DICHO ENTE DE CONTROL.
REGIONAL NORTE				
296-16	En Averiguación...	28/06/2016	OFICIO SIN N° PROCEDENTE DE LA DIRECCION DEL EPMSB BARRANQUILLA CONTENITIVO DE NOVEDAD REFERENTE A LA FUGA DEL INTERNO ALBERTO MARIO CABRERA BARRIOS QUIEN SE ENCONTRABA CUMPLIENDO MEDIDA DE VIGILANCIA ELECTRONICA.	Archivo

Fuente: OFIDI – 16/04/2018

El seguimiento que se está realizando al mecanismo de Vigilancia Electrónica se realiza a través de un sistema integrado por herramientas de software, hardware, medios de comunicación y personal competente, que permite el monitoreo de la PPL en su domicilio y zonas autorizadas. En la actualidad se cuenta con el SISTEMA DE INFORMACIÓN EAGLE.

1. En el Sistema de Vigilancia Electrónica se cumplen dos actividades que son fundamentales:

- 1.1. *Instalación:* es la imposición de un mecanismo y sus accesorios (GPS, BEACON Y CARGADOR PORTÁTIL) a la PPL, previa revisión de los soportes de instalación enviados por los EROD vía correo institucional (solicitud del establecimiento y orden de autoridad judicial).
- 1.2. *Monitoreo:* activado e instalado el Dispositivo Electrónico al PPL, el Oficial de Servicio del Área de Vigilancia Electrónica asigna un operador que será el responsable de monitorear a la PPL, para lo cual el software de monitoreo cuenta con un módulo de alertas que está configurado bajo un protocolo por prioridad en forma de semáforo.

2. Para la actividad de Monitoreo o seguimiento al mecanismo de vigilancia electrónica se debe tener en cuenta:

- 2.1. *Gestión de eventos:* al funcionario adscrito al CERVI, debidamente capacitado se le otorgará los permisos, como usuario para acceder a la plataforma y cumplirá las funciones como operador de monitoreo electrónico a las PPL, bajo el protocolo de

manejo de alertas. Ingresar a la plataforma o programa suministrado por la empresa contratista para el seguimiento y manejo de las alertas o eventos, dicho ingreso se efectuará registrando el usuario y contraseña asignada.

2.2. *Gestión de las alarmas:* el software de monitoreo registra en pantalla los eventos reportados por el dispositivo instalado en la PPL en el módulo de alertas en un modo visual de colores con prioridad alta, media y baja. Corresponde al operador de monitoreo hacer las respectivas gestiones de cada evento reportado utilizando todas las características y funciones del software, teniendo la trazabilidad de gestión de cada alarma, en caso de situación excepcionales el operador recurrirá a la empresa prestadora del servicio a través del personal de soporte técnico de manera permanente, con el fin de garantizar la gestión a todas las alarmas.

- *Proceso de alerta de correa (Alto):* el operador deberá gestionar la alterna asignando una visita en Sigecer, asimismo dejar esta en seguimiento hasta tener los informes de visita al domicilio que confirmen la trasgresión para luego elaborar documento dirigido al juez competente con todos los soportes, con copia al ERON. En caso de que no sea confirmada la trasgresión (falla técnica) procederá a cerrar la alerta cancelándola
- *Proceso de alerta – Zona de exclusión (Alta):* confirmada la alerta por el sistema y se encuentre evidencia de que la PPL este dentro del área no autorizada, se deberá informar a la autoridad competente y a la Dirección del ERON al que pertenece la PPL, con todas las evidencias tomadas y registradas en software de monitoreo incluyendo la gestión de alerta (notas, registros de llamadas telefónicas, seguimiento, entre otros) para el conocimiento.
- *Proceso de alerta – Zona de Inclusión GPS y BEACON (Alta):* confirmada la alerta por el sistema y se encuentre evidencia de que la PPL este fuera de su zona o lugar autorizado, se deberá informar a la autoridad competente y a la Dirección del ERON al que pertenece la PPL, con todas las evidencias tomadas y registradas en software de monitoreo incluyendo la gestión de alerta (notas, registros de llamadas telefónicas, seguimiento, entre otros) para el conocimiento.
- *Proceso de alerta – Beacon Apagado (Alta):* confirmada la alerta por el sistema, se deberá ir al módulo de mapas en el software de monitoreo para verificar que la persona no haya incurrido en una trasgresión de su zona autorizada, también se debe verificar que en el transcurso en el que el beacon estuvo apagado el sistema no haya generado, una alerta de zona de inclusión.
- *Proceso de alerta – Batería baja (medio):* la alerta de batería baja debe ser gestionada y solo se debe cerrar cuando se confirme si la PPL puso a cargar el dispositivo o lo dejó apagar, para esto se deberán gestionar las acciones dentro del software y dejar el seguimiento hasta finalizar la gestión. Si se encuentra que el dispositivo ha dejado de reportar y concluye que esta pagado se procederá a agendar una visita en Sigecer.

- *Proceso de Alerta – Sin Comunicación (Medio):* confirmada la alerta por el sistema, se deberá realizar la llamada a la PPL para indagar en la ubicación que se encuentra. Cuando la PPL informe que se encuentra dentro de su zona autorizada y el sistema reporte en el último evento que el dispositivo tiene carga (mayor 20%), se procederá a agendar una vista de revisión técnica para verificar las causas de esta novedad. Si se encuentra que el dispositivo ha dejado de reportar y se concluye que esta pagado se procederá a agendar una visita en Sigecer
- *Proceso de alerta – Sin ubicación (Bajo):* confirmada la alerta por el sistema, se deberá realizar la llamada a la PPL para indagar en la ubicación que se encuentra. Cuando la PPL informe que se encuentra dentro de su zona autorizada y el sistema reporte en el último evento que el dispositivo tiene carga (mayor 20%), se procederá a agendar una vista de revisión técnica para verificar las causas de esta novedad. Sse procederá a agendar una visita de revisión técnica en Sigecer.

4. Ante los continuos desórdenes que desencadenan motines y asonadas al interior de los centros de reclusión, como el ocurrido el pasado 1 de marzo en la cárcel El Bosque de Barranquilla (Noticia Blue Radio), manifieste **¿Qué medidas se han adoptado para controlar los desmanes al interior de los establecimientos carcelarios e indicar según las investigaciones que hayan realizado cuáles fueron los motivos y medidas asumidas?**

Como se indicó anteriormente, con apoyo de la Policía Nacional y los grupos operativos del INPEC se han intensificado los operativos de registro al interior de los ERON con el fin de detectar e incautar los elementos de prohibida tenencia que puedan generar alteración del orden interno y la disciplina.

Adicional a lo anterior, la Coordinación del Grupo de Derechos Humanos del INPEC, viene impulsando mesas de trabajo en los ERON, en donde participan los delegados de las PPL. Estas mesas buscan crear espacios de diálogo y concertación entre los diferentes sectores de la población reclusa.

A continuación se documentan los casos de desórdenes ocurridos al interior de los ERON, los cuales se encuentran en indagación preliminar.

Radicado	Presunto Implicado	Fecha de Hechos	Hechos	Actuación
REGIONAL NORTE				
335-17	En Averiguación	15/12/2017	Rad. 335/17 Oficio sin No. procedente del EPMSC Barranquilla, remitido de informe suscrito por el dgte. RENY RAMIEZ DE LAS SALAS quien da cuenta de la novedad presentada el 9 de diciembre de 2017 al interior del penal en la que resultaron quemados los internos FRANCISCO ACOSTA GUERRA, ALVARO SOLANO MULET y HAROLD VERGEL CARRANZA.	Indagación Preliminar

Radicado	Presunto Implicado	Fecha de Hechos	Hechos	Actuación
REGIONAL NORTE				
416-15	En Averiguación	08/02/2015	LA DRA. LEYDA MILENA MEDINA LOZANO COORDINADORA GRUPO ATENCION AL CIUDADANO REMITE QUEJA N° 18624 REF: RCR 1993/15 SIAF-116212/15 LA DRA. SANDRA BIBIANA VARGAS CASTRO " MANIFIESTA QUE ANTE EL LLAMADO DE UN POSIBLE AMOTINAMIENTO EN EL CENTRO CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE CHAPARRAL TOLIMA ESA LOCALIDAD EN HECHOS OCURRIDOS EL 8 DE FEBRERO DE 2015, DONDE AL PARECER SE PRESENTARON IRREGULARIDADES POR PARTE DEL PERSONAL DE GUARDIA, QUIENES UTILIZARON GASES LACRIMOGENOS, RESULTARON AL PARECER AFECTADOS ALGUNOS INTERNOS QUIENES PONEN EN CONOCIMIENTO DE ENTE DE CONTROL PARA QUE SE ADELANTE LA CORRESPONDIENTE INVESTIGACION DISCIPLINARIA", AL PARECER EL AGREDIERON FISICAMENTE AL INTERNO LUIS ANGEL PERDOMO POLOCHE PARA EL DIA 08 DE FEBRERO DE 2015.	Indagación Preliminar
REGIONAL OCCIDENTE				
993-15	En Averiguación	01/12/2015	Fuga de internos ocurrida el día 1° de diciembre de 2015, donde escaparon VASQUEZ HURTADO AZAEL y otros.	Indagación Preliminar

Fuente: OFIDI – 16/04/2018

5. ¿En su opinión cuál ha sido la incidencia del hecho que el INPEC sea dirigido por un Oficial de Policía cuando los directores de los centros carcelarios no son miembros de la Policía Nacional? ¿Esto produce un efecto positivo o negativo?

La designación del Director General del INPEC es competencia del señor Presidente de la República en cumplimiento de las disposiciones señaladas en la Ley 1709 de 2014, la cual no presenta prohibiciones frente al nombramiento de un Oficial de Policía como nominador de esa entidad, siempre que cumpla con los requisitos establecidos.

Asimismo, el nombramiento de los Directores de Establecimientos de Reclusión, se da en concordancia con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales del INPEC, quienes deberán cumplir con el perfil requerido para desempeñar las funciones de este empleo dentro de la estructura de la organización.

Así las cosas, tanto el nombramiento del Director General, como el de los Directores de Establecimiento de Reclusión, son de *Libre Nombramiento y Remoción* y obedecen al procedimiento determinado por la Ley para tal fin, por lo tanto, estos procesos no son considerados como una situación que impacte positiva o negativamente la gestión del Instituto, toda vez que las designaciones en el nivel directivo son producto del análisis de las hojas de vida de los profesionales que cumplen con los perfiles requeridos para la entidad.

**6. ¿Cuál es el sistema mediante el cual se vincula a los nuevos guardianes del INPEC?
¿Es por concurso, convocatoria, por resolución de nombramientos u otros?**

De conformidad con el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, que dispone que:

“(…) Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. El retiro se hará: por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo; por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley. En ningún caso la filiación política de los ciudadanos podrá determinar su nombramiento para un empleo de carrera, su ascenso o remoción. Los períodos establecidos en la Constitución Política o en la ley para cargos de elección tienen el carácter de institucionales. Quienes sean designados o elegidos para ocupar tales cargos, en reemplazo por falta absoluta de su titular, lo harán por el resto del período para el cual este fue elegido (…)”

Asimismo el artículo 130 de nuestra Carta Magna estipula:

“(…) Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial (…)”

De igual manera el artículo 7 de la Ley 909 del 2004 contempla:

ARTÍCULO 7.- Naturaleza de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

“(…)La Comisión Nacional del Servicio Civil prevista en el artículo 130 de la Constitución Política, responsable de la administración y vigilancia de las carreras, excepto de las carreras especiales, es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público en los términos establecidos en la presente Ley, de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público de carrera administrativa, la Comisión Nacional del Servicio Civil actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad (…)

Los literales a y c del artículo 11 indican las Funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil relacionadas con la responsabilidad de la administración de la carrera administrativa.

“(…) a. Establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa de las entidades a las cuales se aplica la presente Ley (…)

“(…) c. Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento (…)

Por todo lo anterior, los empleos del Cuerpo de Custodia y Vigilancia se rigen por la normatividad citada, es decir, se establece convocatoria pública de meritocracia de conformidad con la Ley 909 del 2004, por ser mandato legal constitucional.

7. ¿Cuántos nuevos guardianes han sido vinculados desde la fecha de su ingreso como Director del INPEC? Indicar la relación de convocatorias, concursos o medios de vinculación de estos Guardianes.

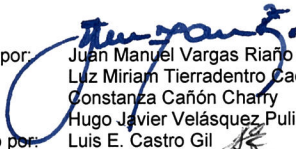
El señor Brigadier General Jorge Luis Ramírez Aragón, Director General del INPEC, se posesionó el 25 de noviembre del 2014, y desde que asumió el cargo como Director General a la fecha, se ha vinculado anualmente la siguiente personal correspondiente al empleo Dragoneante Código 4114, Grado 11.

Empleo	2014	2015	2016	2017	2018	Total	Convocatorias
DRAGONEANTES VINCULADOS	0	751	92	813	103	1.759	132 del 2012 315 del 2013 335 del 2016

Fuente: SUTAH

Atentamente,

Brigadier General JORGE LUIS RAMÍREZ ARAGÓN
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC

Revisado por: 
Juan Manuel Vargas Riaño
Luz Miriam Tierradentro Cachaya
Constanza Cañón Charry
Hugo Javier Velásquez Pulido
Elaborado por: 
Luis E. Castro Gil
Nelly Saavedra Ardila

Fecha de elaboración: 19/04//2018

Archivo: Mis documentos/Apoyo2018/Oficio2018OFPLA-0206 RESPUESTA H.R. TELESFORO PEDRAZA ORTEGA.DOC